

42/18

16/04/18

#elpoderlotienestú,vota

## **EL CONSEJO GENERAL DEL IEQROO REQUIRIÓ AL PT RECTIFIQUE SUS SOLICITUDES DE REGISTRO, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD HORIZONTAL.**

- *El Partido del Trabajo postuló planillas de miembros de Ayuntamientos para cuatro municipios del estado, de las cuáles, tres, son encabezadas por personas del género masculino, lo que claramente denota que incumple la observancia de la paridad horizontal.*

Chetumal.- El Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) aprobó requerir al Partido del Trabajo (PT) para que rectifique sus solicitudes de registro de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos del Estado para el proceso electoral local 2017- 2018, observando el principio de paridad horizontal.

Entrevistado al respecto, el Consejero Electoral Sergio Avilés Demeneghi, recordó que el Consejo General aprobó en su momento el registro de la Coalición parcial denominada “Juntos Haremos Historia”, conformada por los partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular candidaturas comunes en los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, José María Morelos, Othón P. Blanco, Solidaridad, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos; así mismo, en la cláusula Quinta del referido Convenio se estipula que el origen partidario de los ciudadanos que encabezen las planillas en los Municipios de Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres y Bacalar será del Partido del Trabajo.

Cabe destacar, dijo, que en términos del Convenio parcial referido anteriormente, los partidos coaligados en el mismo, acordaron que solo para el municipio de Lázaro Cárdenas se postularán candidaturas de manera individual.

En ese tenor dio a conocer que el Consejo General aprobó los Lineamientos de Paridad en donde se establece el procedimiento a seguir para verificar la observancia de la paridad horizontal en la postulación de candidaturas, en concordancia con lo establecido en el Artículo 277 de la Ley Local, mismo que señala lo siguiente:

Una vez fenecido el plazo para el registro de candidaturas, si un partido político no cumple con las reglas de paridad de género anteriormente citadas, el Consejo General le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidatura.

Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, si el partido político no realiza la sustitución de candidatos, el Consejo General le requerirá de nueva cuenta, para que en un plazo de 24, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En todo caso, se respetará la autodeterminación

de los partidos políticos para decidir sobre la sustitución de los registros de candidaturas a fin de cumplir con el principio de paridad de género. En caso de no atender los requerimientos, se sancionará con la negativa del registro de la totalidad de las candidaturas correspondientes.

El registro de planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos por el Partido del Trabajo en los Municipios de Isla Mujeres y Bacalar postuló a hombres y en el municipio de Felipe Carrillo Puerto a una mujer, en donde la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto, procedió a la verificación del cumplimiento de la paridad horizontal, debido a que en el municipio de Lázaro Cárdenas, el candidato que encabeza la planilla en el cargo de presidente municipal pertenece al género masculino.

De lo anterior se desprende que el Partido del Trabajo postuló las planillas de miembros de Ayuntamientos para cuatro municipios del estado de Quintana Roo, de las cuáles, tres, son encabezadas por personas del género masculino, lo que claramente denota que incumple la observancia de la paridad horizontal, obligación establecida tanto en el artículo 278 del Reglamento de Elecciones como en el artículo 10 de los Lineamientos de Paridad.

El Consejero Electoral señaló que con relación al artículo 277 de la Ley Local y al artículo 14 de los Lineamientos de Paridad, este Consejo General estimó que es conducente requerir al Partido del Trabajo, para que en un término máximo de 48 horas a partir de la notificación del presente, rectifique sus solicitudes de registro de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos para los municipios del Estado, subsanando las observaciones explicadas en el Considerando anterior, a fin de cumplir a cabalidad con la paridad horizontal, tanto en la postulación de su candidatura en lo individual, como dentro de la coalición “Juntos Haremos Historia”.